



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 60 A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La presente iniciativa busca lograr el fortalecimiento de la educación financiera en el sistema educativo de nuestra ciudad.

La educación financiera desde una edad temprana es fundamental para el desarrollo de habilidades que permitan una gestión adecuada de las finanzas personales en la vida adulta. En México, solo el 8% de la población ha recibido educación financiera formal, lo que refleja una carencia significativa en este ámbito (ENEF, 2017, citado en Generación Anáhuac, 2023).¹

Además, el 65% de los mexicanos gasta más de lo que gana mensualmente, lo que indica una falta de planificación y control financiero (ENEF, 2017, citado en Generación Anáhuac, 2023).²

Esta situación podría mitigarse si desde la niñez se inculcaran conocimientos y hábitos financieros adecuados.

¹ <https://www.anahuac.mx/generacion-anahuac/la-educacion-financiera-en-mexico>

² <https://www.anahuac.mx/generacion-anahuac/la-educacion-financiera-en-mexico>





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



La ausencia de educación financiera en el hogar es notable; según una encuesta realizada por la fintech mexicana Yotepresto.com, el 15.1% de los niños y niñas en México no reciben educación financiera en su hogar (Mujer Ejecutiva, 2024).³

Esta falta de formación en casa resalta la necesidad de incorporar la educación financiera en el sistema educativo formal.

Implementar esta educación desde la infancia es esencial para formar ciudadanos responsables y conscientes de sus finanzas

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa realiza una modificación al artículo 60 de la Ley para la de educación de la Ciudad de México en materia de educación financiera.⁴

³ <https://mundoejecutivo.com.mx/mujer-ejecutiva/dia-del-nino-15-1-de-los-ninos-y-ninas-no-reciben-educacion-financiera-en-su-hogar>

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de enero de 2025 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



IV. Argumentos que la sustenten;

La falta de educación financiera en la niñez puede perpetuar ciclos de pobreza y limitar el desarrollo económico del país. Sin conocimientos financieros básicos, es más probable que las personas tomen decisiones que afecten negativamente su estabilidad económica a largo plazo.

La inclusión financiera en menores de edad es alarmantemente baja. En abril de 2023, solo se registraron 94,000 cuentas de "Afore Niños", representando aproximadamente el 0.2% de la población menor de edad en México (BBVA Research, 2023). ⁵

Esta cifra evidencia la escasa participación de los niños en el sistema financiero formal.

La falta de educación financiera también afecta la capacidad de las personas para evaluar y seleccionar productos financieros adecuados, lo que puede conducir a la exclusión financiera y limitar el acceso a servicios que podrían mejorar su calidad de vida (Comisión Nacional Bancaria y de Valores, s.f.). ⁶

Además, la ausencia de una cultura financiera sólida dificulta la implementación de políticas públicas efectivas en materia económica, ya que la población carece de los

⁵ <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/mexico-inclusion-financiera-en-menores-de-edad>

⁶ <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/inclusion-financiera-25319>





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



conocimientos necesarios para aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados financieros.

El derecho a la educación está consagrado en el **Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. Este precepto sienta las bases para que la educación incluya aspectos que contribuyan al desarrollo integral de las personas, como la educación financiera.

La **Ley General de Educación** en su **Artículo 7** establece que la educación que imparta el Estado promoverá el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos y fomentar la conciencia de la solidaridad nacional e internacional. Incorporar la educación financiera en los planes y programas de estudio responde a este mandato legal, al dotar a los estudiantes de herramientas para su bienestar económico y social.

Además, se han presentado iniciativas legislativas para reforzar la educación financiera. Por ejemplo, en 2021, se propuso una reforma al **Artículo 7° de la Ley General de Educación** para incluir la educación financiera como uno de los fines de la educación en México, buscando que los educandos se inicien en la cultura financiera (Cámara de Diputados, 2021).⁷

Asimismo, la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** tiene entre sus atribuciones promover la

7

https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/02/asun_4141904_20210223_1614156896.pdf

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



educación y cultura financieras, lo que refuerza la importancia de este derecho en el marco jurídico mexicano (CONDUSEF, s.f.).⁸

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

Para sustentar la iniciativa que busca garantizar el acceso a la educación financiera a los educandos desde niveles básicos hasta medio superior, se fundamenta este derecho desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como leyes y reglamentos aplicables:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 3º:** Establece el derecho a la educación, señalando que esta debe ser integral y contribuir al desarrollo de competencias para la vida. La educación financiera se enmarca dentro de este principio, ya que es fundamental para el bienestar social y económico de los ciudadanos.

Ley General de Educación

- **Artículo 7º:** Establece que la educación en México debe promover el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, fomentar el pensamiento crítico y contribuir al bienestar social y económico.
- **Artículo 30º:** Indica que la educación básica debe proporcionar herramientas para el desarrollo personal y la participación en la vida social y económica del país. La educación financiera se alinea con este objetivo.

⁸ <https://www.condusef.gob.mx/?idc=226&idcat=4&p=contenido&utm>



@rrubiot



@ricardorubio



55 7406 3407



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Ley de Educación de la Ciudad de México

- **Artículo 7, fracción XXVI:** Establece el fomento de la educación financiera mediante la promoción del emprendimiento y la cultura del ahorro con actividades para niñas, niños y adolescentes.
- **Artículo 59** (con la modificación propuesta): Define los planes y programas de estudio y podría incluir la educación financiera como materia obligatoria.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

- **Artículo 4º:** Establece la obligación de las instituciones financieras de promover la educación financiera y el acceso a información clara y precisa sobre los productos y servicios financieros. Esto refuerza la necesidad de que la educación financiera comience desde edades tempranas.

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

- **Artículo 8º:** Señala que la CONDUSEF debe promover programas de educación financiera para fomentar la cultura del ahorro y el uso responsable de productos financieros. Esto respalda la necesidad de integrar la educación financiera en los niveles básicos de educación.

VI. Texto normativo propuesto.

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 60.- En los planes de estudio que corresponda elaborar a la Secretaría se deberá establecer: I – VIII (...)	Artículo 60.- En los planes de estudio que corresponda elaborar a la Secretaría se deberá establecer: I – VIII IX .- Los planes y programas de estudio de educación básica y media superior

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



	deberán incluir, de manera obligatoria y transversal, la enseñanza de educación financiera, garantizando que el alumnado adquiera conocimientos sobre el uso responsable del dinero, el ahorro, la inversión, el crédito, el consumo informado y los derechos del consumidor. Esta materia deberá impartirse con un enfoque práctico y adaptado a cada nivel educativo, promoviendo el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones financieras responsables y el fortalecimiento de una cultura económica sustentable.
--	--

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona la fracción IX al artículo 60 a la Ley para de Educación de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 60.- En los planes de estudio que corresponda elaborar a la Secretaría se deberá establecer:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de los conocimientos, competencias, habilidades y destrezas de cada tipo, nivel y grado educativo;
- II. Los contenidos fundamentales de estudio y la forma de organizarlos serán los mínimos que el educando deba acreditar para cumplir los objetivos de cada tipo, nivel y grado educativo. Ellos se apoyarán en los resultados relevantes de la investigación educativa y de conformidad con el plan y programas de estudio establecidos por la Autoridad Educativa Federal;
- III. La atención a las necesidades del desarrollo personal y social de los educandos y los requerimientos del avance económico, social, político y cultural de las diferentes comunidades que conforman la Ciudad;

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- IV. Las secuencias, articulaciones y coherencia entre la organización curricular y los niveles que constituyen los tipos educativos;
- V. Los recursos y materiales didácticos recomendables;
- VI. Las mejores y más adecuadas estrategias y prácticas pedagógicas y didácticas;
- VII. Los criterios y procedimientos de evaluación que permitan verificar que el educando ha cumplido con los propósitos de cada tipo, nivel y grado educativo, y
- VIII. La incorporación de tecnologías de información y comunicaciones para el aprendizaje y la investigación, de acuerdo con el nivel educativo.
- IX. **Los planes y programas de estudio de educación básica y media superior deberán incluir, de manera obligatoria y transversal, la enseñanza de educación financiera, garantizando que el alumnado adquiera conocimientos sobre el uso responsable del dinero, el ahorro, la inversión, el crédito, el consumo informado y los derechos del consumidor. Esta materia deberá impartirse con un enfoque práctico y adaptado a cada nivel educativo, promoviendo el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones financieras responsables y el fortalecimiento de una cultura económica sustentable.**

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la
Ciudad de México a los 25 días del mes de marzo de 2025.

PROPONENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Título	inic educ financiera mar25
Nombre de archivo	INICIATIVA_EDUCAC...NCIERA_-mar25.pdf
Id. del documento	dafbddd9866b0ba585877ae153f311bef7e80db
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	21 / 03 / 2025 18:53:06 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.153.187
 VISTO	21 / 03 / 2025 18:58:55 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.153.187
 FIRMADO	21 / 03 / 2025 18:59:14 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.153.187
 COMPLETADO	21 / 03 / 2025 18:59:14 UTC	Se completó el documento.